

EXPEDIENTE N° 10.134/08

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la R-CDNAT-2008-489 por la cual se aprobara en general el proyecto correspondiente al Programa de Fortalecimiento y Ascenso en la Carrera Docente de la Escuela de Biología; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 47 a 55 varios docentes elevaron sendas notas en relación al artículo 2° de la citada resolución que preveía que la cobertura de los cargos docentes emergentes de la instrumentación del Programa de Fortalecimiento y Ascenso en la Carrera docente de la Escuela de Biología, serían llamados en las asignaturas obligatorias de los actuales planes de estudios de las carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias Biológicas;

Que a través de dichas notas solicitaban reconsideración con recurso jerarquico en subsidio, en contra del artículo 2° de la R-CDNAT-2009-489;

Que Asesoría Jurídica produjo su dictamen al respecto N° 10.817, el que corre de fs. 67 a fs. 77 y en donde se expresa - a fs. 77 - que dicho artículo 2° de la R-CDNAT-2009-489 "... en efecto, excluye a los docentes recurrentes que se desempeñan en materias "optativas", lo que resultaría a **prima facie** lesivo del derecho de la igualdad de los iguales en los términos acuñados por nuestra Corte Suprema. Ello así, máxime cuando de los considerandos de la resolución atacada no surgen las razones de hecho y de derecho que justifiquen la razonabilidad de dicha exclusión, no siendo posible la motivación posterior del acto administrativo. Por lo consiguiente, en este unto, se aconseja hacer lugar a dicho planteo recursivo".

Que la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 78 aconseja:

- a) Aceptar el recurso de reconsideración contra el artículo 2° de la R-CDNAT-2009-489, solicitado por varios docentes desde fs. 47 a fs. 55.
b) Modificar el artículo 1° de la mencionada resolución y suprimir el término "en general".
c) Anular el artículo 2° de la R-CDNAT-2009-489"

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del día 2 de junio de 2009 - dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aceptar el recurso de reconsideración - en contra del artículo 2° de la R-CDNAT-2009-489 - presentado por varios docentes en sendas notas que obran de fs. 47 a fs. 55 de las presentes actuaciones.

